

	(La Entidad beneficiaria especificará detalladamente en un informe la cantidad en que se superen los mínimos exigidos)	Puntuación parcial
	Recursos humanos (formación y experiencia)	3
	Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	3
	Locales	2
	Recursos materiales	2
f)	Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Público de Empleo Estatal (La valoración se realizará mediante informe de la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones)	Valoración positiva: 10 puntos.
g)	Reducción del coste por eficiencia, o concurrencia de otras subvenciones	10
h)	Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos	10

2. Teniendo en cuenta la valoración de los anteriores criterios, se obtendrá la puntuación total de cada solicitante. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "h".

3. La valoración mínima para tomar en consideración las solicitudes será de 20 puntos.

Undécimo.-

1.- La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2.- La comisión de evaluación de las solicitudes, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

. Presidente: El Subdirector Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal ó persona en quién delegue.

. Vocales: Dos funcionarios o técnicos de la citada Subdirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, sita en la calle Gurugú, n.º 2, local 1, de Melilla, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

4.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados según lo dispuesto en el apartado anterior para que, en el plazo de 10 días, presenten, en su caso, alegaciones. La propuesta se calculará teniendo en cuenta el porcentaje que represente el total de la valoración de cada solicitud sobre el total de las valoraciones